

REF: DECLARA FUERA DE BASES LOS PROYECTOS FOLIOS N° 132983 Y 136446, EN EL MARCO DEL CONCURSO NACIONAL DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 247

SANTIAGO, 06 de marzo del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 78 del 09 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 023, de 29 de mayo de 2025, que aprueba Bases del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; Oficio E111811/2025, de 30 de junio de 2025, Abstención de emitir control previo de juridicidad de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 538, de 03 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fija la nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025; la Resolución Exenta N° 0004, de 05 de enero de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Fija nómina de especialistas titulares y suplentes para la evaluación y selección de proyectos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025; la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 104, de 3 de febrero de 2022, y Resolución Exenta 1068, 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 78 del 09 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Exenta N° 023, de 29 de mayo de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, de acuerdo lo dispuesto en el Capítulo 6 de las Bases “Evaluación y Selección”, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles del presente concurso, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, por intermedio de su Unidad de Fomento del Patrimonio, entregó dichos proyectos a las Comisiones de Especialistas Evaluadores encargados de ejecutar la etapa de evaluación y selección de los proyectos, designados mediante la Resolución Exenta N° 0004, de 05 de enero de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, el numeral 2.5 de las Bases “Constatación del cumplimiento de bases del concurso”, señala que *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción del convenio será realizada por la Unidad de Fomento del Patrimonio. Es decir, la constatación del cumplimiento de las bases se realiza desde la recepción de las postulaciones hasta la ejecución de la iniciativa, por tanto, opera durante toda la convocatoria.*

En caso de constatarse algún incumplimiento, la autoridad competente dictará la respectiva resolución administrativa indicando que la postulación queda fuera de bases. Dicho acto administrativo se notificará a las personas responsables del proyecto, de conformidad a la ley.”.

5.- Que, asimismo, el numeral 5.1 de las Bases “Examen de Admisibilidad” establece que *“La SFGP revisará durante todo el proceso y hasta la firma de convenio de transferencia y la ejecución del proyecto inclusive, el cumplimiento de los requisitos de postulación, en caso de incumplimiento el proyecto quedará inadmisibles o fuera de bases, según corresponda.”.* En particular, la letra b) del citado numeral establece el siguiente requisito obligatorio de postulación *“La persona responsable del proyecto es una persona natural o jurídica que cumple con los requisitos para postular a la submodalidad y con la presentación de sus antecedentes según se indican en las bases.”*, por su parte la letra d) del mismo numeral establece que se debe *“Completar y presentar el formulario de postulación, adjuntando todos los antecedentes obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.”.*

6.- Que, con ocasión del proceso de evaluación y selección referido en el considerando tercero, se pudo constatar por la Unidad de Fomento del Patrimonio durante la revisión y evaluación de los proyectos de la submodalidad “Intervención en inmuebles con protección oficial”, que el proyecto Folio N° 132983 titulado “Proyecto de restauración y conservación del mural sur Principio y Fin de Julio Escámez etapa tercer piso de la Municipalidad de Chillán”, postulado por la Ilustre Municipalidad de Chillán, revisado por la Comisión Evaluadora de Intervención en Inmuebles el día martes 06 de enero de 2025, no había cumplido con la siguiente exigencia establecida en el numeral 3.1 de las Bases:

“Oficio de autorización del proyecto del Consejo de Monumentos Nacionales (...): Inmuebles con categoría de Monumento Nacional (Ley N° 17.288): presentar el oficio de autorización del CMN. Los proyectos que intervengan Monumentos Arqueológicos deben presentar la constancia para postulación a financiamiento del Fondo del Patrimonio Cultural emitida por el CMN.”

En este sentido, se deja constancia que en la postulación no se acompañó el correspondiente oficio de autorización del CMN, exigido por Bases. En su lugar adjuntó Oficio N° 5546/2025 de la I. Municipalidad de Chillán en el que informa que la emisión del oficio de autorización del CMN se encuentra en trámite. A consecuencia de lo anterior, la comisión evaluadora no procedió con su evaluación.

7.- Asimismo, con ocasión del proceso de evaluación y selección referido en el considerando tercero, se pudo constatar por la Unidad de Fomento del Patrimonio durante la revisión y evaluación de los proyectos de la submodalidad “Adquisición de equipamiento técnico y/o científico especializado para la gestión, preservación o salvaguardia del patrimonio cultural”, que el proyecto Folio N° 136446 titulado “Adquisición de equipamiento inmobiliario para la conservación del patrimonio paleontológico de Atacama”, postulado por la Corporación de Investigación y Avance de la

Paleontología e Historia Natural de Atacama, revisado por la Comisión Evaluadora de Intervención en Inmuebles el día martes 09 de enero de 2025, no había cumplido con las siguientes exigencias establecidas en el numeral 3.3 de las Bases:

“Persona jurídica:

Documentación que acredite la representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 6 meses, al momento de la postulación.

Individualización del directorio o directivos(as) superiores, según corresponda: Persona jurídica sin fines de lucro, la individualización del directorio en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses, al momento de la postulación. En caso de que la información del directorio vigente no se encuentre actualizada en el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, deberá presentar la documentación oficial que acredite la elección del nuevo directorio.”

En este sentido, se deja constancia que en la postulación la siguiente documentación presentada no cumplió con las exigencias establecidas en bases: i) El acta de la 2° sesión de directorio del año 2021 no da cuenta de la designación del Sr. Pablo Quilodran como tampoco de sus facultades, adicionalmente dicha acta tiene vigencia a enero de 2024 excediendo la antigüedad no superior a 6 meses, al momento de la postulación, y ii) el Certificado de directorio presentado indica que la vigencia del directorio era de 5 años contados desde el 14-01-2020, por lo que su vigencia caducó el 14-01-2025 no encontrándose vigente al momento de postular. A consecuencia de lo anterior, la comisión evaluadora no procedió con su evaluación.

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, esta autoridad se ha formado certeza de que los argumentos esgrimidos por los especialistas evaluadores tienen mérito suficiente para constatar los incumplimientos de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural de la convocatoria 2025, por lo que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de bases a la postulación identificadas en los considerandos sexto y séptimo.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE fuera de bases los proyectos postulados al Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2025, que se individualizan a continuación:

FOLIO	RESPONSABLE	PROYECTO	SUBMODALIDAD
132983	Ilustre Municipalidad de Chillán	Proyecto de restauración y conservación del mural sur Principio y Fin de Julio Escámez etapa tercer piso de la Municipalidad de Chillán	Intervención en inmuebles con protección oficial
136446	Corporación de Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural de Atacama	Adquisición de equipamiento inmobiliario para la conservación del patrimonio paleontológico de Atacama	Adquisición de equipamiento técnico y/o científico especializado para la gestión, preservación o salvaguardia del patrimonio cultural

2. NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, lo resuelto en el presente acto administrativo, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el resuelvo primero de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta Resolución.

3. TÉNGASE PRESENTE que, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a al postulante individualizado en el resuelvo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución un recurso de reposición ante quien la firma. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar sábado, domingo y los días festivos), contados desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelvo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por la persona responsable del proyecto, o su apoderado(a), o su representante legal debidamente acreditados.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/MPP/CLS

Distribución:

- Responsables de proyectos folios N° 132983 y 136446.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Archivo Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.